

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 001 - 2017 - GDIS / MVES

Villa El Salvador, 06 de Febrero del 2017.

Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

VISTO

Expediente Administrativo N° 18881-2016 presentado por la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio, la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES de fecha 10.11.2016, el Documento Administrativo N° 23647-2016 presentado por la Sra. Isabel Máxima Palma Rosas, Oficio N° 382-2016-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Documento Administrativo N° 24862-2016 presentado por la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio, el Informe N° 383-2016-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Memorando N° 665-2016-SGPS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Programas Sociales y el Informe N° 16-2017-SGPC-GDIS/MVES de la Subgerencia de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 18881-16, la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva Club de Madres - Comedor "Sol Naciente". Asimismo, informa sobre el traslado del comedor, ubicándose actualmente en el AA.HH Las Brisas de Pachacamac, 4ta. Etapa, Sector. 2, Mz. E, Lt. 17, por motivo que el comedor estuvo suspendido por malos manejos.

Que, mediante la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 470-2016-SGPC-GDIS/MVES de fecha 10.11.2016, se dispone el remplazo y la inscripción de los nuevos integrantes de la Junta Directiva Club de Madres Sol Naciente - Villa El Salvador.

Que, en el caso del Documento Administrativo N° 23647-2016, la Sra. Isabel Máxima Palma Rosas, solicita la Nulidad de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, por cuanto afirma, se contravinieron las disposiciones legales vigentes, debido a que se reconoce a la Junta Directiva Club de Madres Sol Naciente - Villa El Salvador, con un Libro de Actas del Centro de Distribución Alimentaria - CDA 33 - VES. Asimismo, determina que el Libro de Actas del Club de Madres - Comedor "Sol Naciente", existe y obra en su poder.

Que, con el Documento Administrativo N° 24862-16, la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio, realiza el descargo correspondiente, señalando que con fecha 24.10.16, en Asamblea Extraordinaria se reunieron los socios del Comedor Sol Naciente, la mayoría presentó su renuncia a la organización, con la aprobación de la coordinadora y el comité de gestión se da por cerrado el comedor Sol Naciente dándose la posibilidad de ser focalizado en otro lugar de mayor necesidad.

Que, inclusive en el Informe N° 383-2016-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, indica que el Comedor Sol Naciente, se encuentra ubicado actualmente en el AA.HH Las Brisas de Pachacamac, 4ta. Etapa, Sector. 2, Mz. E, Lt. 17, el cual fue focalizado por la Coordinadora Distrital con una nueva Junta Directiva reconocida con la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, en reemplazo de la anterior.

Que, por lo señalado en el Informe N° 016-2017-SGPC-GDIS/MVES, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, debe ser declarada NULA.

Que, por lo mencionado y en un análisis del Documento Administrativo N° 23647-2016, de la Sra. Isabel Máxima Palma Rosas, se determinó que no señala los argumentos fácticos y de derecho. Es decir, no se señalan los vicios que pudiera acarrear la nulidad de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, esto en atención a lo establecido por el Artículo 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Por cuanto, la copia simple del Libro de Actas de Asamblea General del Club de Madres "Sol Naciente", aportada como único medio de prueba por parte de la recurrente es del año 2001, libro que fue robado según lo señalado por la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio.

NoBo 3

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 – 09 – 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 001 - 2017 - GDIS / MVES

Que, el artículo 113° del Decreto Legislativo Nº 1049 "Decreto Legislativo del Notariado", señala que la certificación consiste en una constancia puesta en la primera foja útil del libro o primera hoja suelta; con indicación del número que el notario le asignará; del nombre, de la denominación o razón social de la entidad; el objeto del libro; números de folios de que consta y si ésta es llevada en forma simple o doble; día y lugar en que se otorga; y, sello y firma del notario. Por lo cual se entiende que el Club de Madres "Sol Naciente", debe poseer un Libro de Asamblea General y un Libro de Actas de la Junta Directiva. Por otra parte, en el artículo 115° del Decreto Legislativo Nº 1049, precisa que, para solicitar la certificación de un segundo libro u hojas sueltas, deberá acreditarse el hecho de haberse concluido el anterior o la presentación de certificación que demuestre en forma fehaciente su pérdida. Dando a entender que posterior a la pérdida, robo u otro hecho, se tuvo que realizar un cierre del libro y realizar una apertura de uno nuevo.

Que, con el Expediente Administrativo Nº 18881-16, se solicitó reconocer a la Junta Directiva de Club de Madres - Comedor "Sol Naciente", adjuntado todos los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por lo cual se procede a la emisión de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, pero se observa que el Libro de Actas no corresponde al Club de Madres "Sol Naciente".

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud de Nulidad de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, presentada por la Sra. Isabel Máxima Palma Rosas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 470-2016-SGPC-GDIS/MVES, de fecha 10 de Noviembre del 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, a conocimiento de la Subgerencia de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, los actuados a la Subgerencia de Participación Ciudadana a efecto que, de acuerdo a su competencia, adopte las medidas necesarias.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio de la Sra. Isabel Máxima Palma Rosas, Mz. U, Lt. 23. 2da. Etapa, Urb. Pachacamac, del distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Participación Ciudadana, al domicilio de la Sra. Mirtha del Pilar Lazaro Incio, AA.HH. Brisas de Pachacamac Mz. E, Lt. 07, del distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia